

ANEXO IV

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE \_\_\_\_\_, REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, AL QUE SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" EN LO SUBSECUENTE, REPRESENTADO POR LOS LICENCIADOS EN DERECHO LETICIA CATALINA SOTO ACOSTA Y ARTURO SOSA CARLOS, PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

**PRIMERA. DE "EL INSTITUTO"**

1. QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO CIENTO TREINTA Y TRES (133), PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL QUINCE (15) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997), CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IEE970215TU3.
2. QUE LA C. LICENCIADA LETICIA CATALINA SOTO ACOSTA ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL DECRETO 446, MEDIANTE EL CUAL SE LE DESIGNA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS DE FECHA DE FECHA QUINCE (15) DE MARZO DE 2007 (DOS MIL SIETE), Y EL LICENCIADO ARTURO SOSA CARLOS, MEDIANTE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE FECHA DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS (2006), POR EL QUE SE APRUEBA SU DESIGNACIÓN COMO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.
3. QUE REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN A EFECTO DE CONTAR CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR UN SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL TÉCNICO Y OPERATIVO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES, SE FACILITE LA COMUNICACIÓN DIRECTA ENTRE EL PERSONAL Y LOS DIFERENTES ÓRGANOS DEL INSTITUTO ELECTORAL.
4. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, CONFORME AL PRESUPUESTO APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL DE DOS MIL SIETE (2007).
5. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD LÓPEZ PORTILLO, NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (236), COLONIA LAS

ARBOLEDAS, ZONA CONURBADA GUADALUPE-ZACATECAS, CÓDIGO POSTAL 98605.

**SEGUNDA. DE "LA EMPRESA"**

1. QUE ES UNA \_\_\_\_\_, CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MERCANTILES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN ACTA NÚMERO \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_), VOLUMEN \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_), FOLIO \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) DE FECHA \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) DEL PROTOCOLO A CARGO DEL \_\_\_\_\_ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_). INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, BAJO EL NÚMERO \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_), FOLIOS DEL \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_), DEL VOLUMEN \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_), DE LA SECCIÓN DE COMERCIO. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES \_\_\_\_\_.
2. QUE EL \_\_\_\_\_, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR \_\_\_\_\_, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_ DE "LA EMPRESA", COMO SE DESPRENDE DE LA CLÁUSULA \_\_\_\_\_, DEL ACTA NÚMERO \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_), VOLUMEN \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_), FOLIO \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) DE FECHA \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) DE \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) DEL PROTOCOLO A CARGO DEL \_\_\_\_\_ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_). INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, BAJO EL NÚMERO \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_), FOLIOS DEL \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_), DEL VOLUMEN \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_), DE LA SECCIÓN DE COMERCIO.
3. QUE EL \_\_\_\_\_ TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIGUE MANIFESTANDO QUE SU REPRESENTADA REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO DE ORGANIZACIÓN SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN REQUERIDO POR "EL INSTITUTO". Y QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE DICHO NOMBRAMIENTO Y FACULTADES, NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
4. QUE EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES, ENTRE OTRAS, LA FABRICACIÓN, COMPRA-VENTA, RENTA, \_\_\_\_\_.
5. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN: \_\_\_\_\_.
6. QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON \_\_\_\_\_.

BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LOS CONTRATOS.

**TERCERA. DECLARAN LAS PARTES.**

1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, Y POR LO TANTO, LAS FACULTADES QUE TIENEN PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
2. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "LA EMPRESA", MEDIANTE FALLO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN FECHA \_\_\_\_\_ ( ) DE \_\_\_\_\_ DEL DOS MIL SIETE (2007), DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. \_\_\_\_\_ RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE COMUNICACIÓN".
3. QUE CONOCEN EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASÍ COMO LA DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLES A LOS CONTRATOS.

EN MERITO DE LO EXPUESTO, Y ENTERADOS DEL CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

EL OBJETO DEL CONTRATO ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, EL CUAL COMPRENDE LO SIGUIENTE:

1. RENTA DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MÓVILES Y PORTÁTILES, QUE OPEREN BAJO LA BANDA DE VHF Y UHF, QUE PERMITAN LA COMUNICACIÓN EN DOS VÍAS (EMISIÓN Y RECEPCIÓN), ENTRE LAS COMUNIDADES URBANAS Y RURALES HACIA LA CABECERA DISTRITAL Y DE ESTA A LAS OFICINAS CENTRALES Y VICEVERSA;
2. SERVICIO DE COMUNICACIÓN SIMULTANEA;
3. ESTABLECIMIENTO Y SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA (ESTACIONES BASE Y REPETIDORAS);
4. SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO;
5. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA A LOS USUARIOS;
6. INSTALACIÓN Y DESMANTELAMIENTO DE EQUIPOS;
7. SUSTITUCIÓN INMEDIATA DEL EQUIPO CON FALLA;
8. APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA REGIONALIZADA Y CENTRAL; Y
9. GARANTÍA DE EXCLUSIVIDAD EN EL USO DE LA FRECUENCIA PARA EL INSTITUTO.

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO (1), EL CUAL SE AGREGA AL PRESENTE COMO

PARTE INTEGRAL DEL MISMO, Y QUE EN OBVIO DE REPETICIONES SE DA POR REPRODUCIDO AQUÍ COMO SI SE INSERTARE A LA LETRA.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL SERVICIO DESCRITO EN EL ANEXO UNO (1) Y OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UN COSTO TOTAL DE: \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ M. N) ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR CONCEPTO DE LA COMPRA VENTA. Y DE \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MONTO QUE INCLUYE TODOS LOS COSTOS INVOLUCRADOS, POR LO QUE NO SE PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE.

**TERCERA. ANTICIPOS.**

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA EMPRESA", RECIBIRÁ UN ANTICIPÓ EQUIVALENTE AL \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, AL MOMENTO DE FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, ES DECIR, LA CANTIDAD DE \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_).

**CUARTA. FORMA DE PAGO.**

"EL INSTITUTO" REALIZARÁ EL PAGO DEL RESTANTE \_\_\_\_\_ POR CIENTO (\_\_\_\_), DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES DECIR LA CANTIDAD DE \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_) A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA LOS \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA Y ACOMPAÑADA POR LOS DOCUMENTOS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, FIRMADOS POR LA PERSONA DESIGNADA PARA TAL FIN, POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS.

**QUINTA. AMPLIACIÓN DE CONTRATO.**

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER OBJETO DE AMPLIACIÓN HASTA POR UN TREINTA (30%) POR CIENTO DEL MONTO TOTAL.

**SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

EN MATERIA DE IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" PAGARÁ ÚNICAMENTE LO RELATIVO AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**SÉPTIMA. VIGENCIA**

"LA EMPRESA" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE COMUNICACIÓN A PARTIR DEL DIA \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) DE \_\_\_\_\_ HASTA \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO EN CURSO, DURANTE \_\_\_\_\_.

**OCTAVA. GARANTÍAS.**

1. **"LA EMPRESA"**, CONSTITUIRÁ EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS, UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA LEGALMENTE CONSTITUIDA, POR EL DIEZ (10%) POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, ES DECIR POR LA CANTIDAD DE \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ), LA CUAL DEBERÁ SER PRESENTADA A **"EL INSTITUTO"** A SU ENTERA SATISFACCIÓN, PARA GARANTIZAR **"LA EMPRESA"** EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO. LA GARANTÍA SE OTORGARÁ A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DEBERÁ ESTAR VIGENTE POR NOVENTA (90) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO O HASTA QUE **"EL INSTITUTO"** AUTORICE POR ESCRITO SU CANCELACIÓN, LA QUE SE OTORGARÁ DE NO RESULTAR ALGUNA RESPONSABILIDAD DE **"LA EMPRESA"**.
2. EN LOS MISMOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO QUE ANTECEDE **"LA EMPRESA"**, SE OBLIGA A PRESENTAR FIANZA POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL CIENTO (100%) POR CIENTO DEL ANTICIPO QUE RECIBE AL MOMENTO DE FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, ES DECIR POR LA CANTIDAD DE \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ).

**NOVENA. PENAS CONVENCIONALES.**

EN CASO DE QUE **"LA EMPRESA"**, SE RETRASE EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS, O LO QUE REALICE NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS PREVIAMENTE ESTABLECIDAS EN EL ANEXO NÚMERO UNO (1), SE TENDRÁ POR NO CUMPLIDO EL CONTRATO, Y SE RETENDRÁ COMO PENA CONVENCIONAL EL PUNTO CINCO (.5) AL MILLAR, POR DÍA HÁBIL DE RETRASO, HASTA POR VEINTE (20) DÍAS HÁBILES O HASTA EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEL DIEZ POR CIENTO (10%) PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SOBRE EL IMPORTE DE LA CANTIDAD ATRASADA POR CADA DÍA DE RETRASO, QUEDANDO LA RETENCIÓN A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** COMO PENA CONVENCIONAL.

**DÉCIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

**"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR UNILATERALMENTE, DANDO AVISO POR ESCRITO AL PROVEEDOR CON DIEZ (10) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN:

1. SI POR CAUSAS IMPUTABLES A **"LA EMPRESA"** NO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO NÚMERO UNO (1).
2. SI DENTRO DEL TIEMPO CONVENIDO PARA EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO **"LA EMPRESA"** NO LOS REALIZA DE ACUERDO

A LO REQUERIDO POR "EL INSTITUTO", SE RESCINDIRÁ ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SE HARÁ EFECTIVA LAS PENALIZACIONES Y LA GARANTÍA QUE SE OTORGA PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL MISMO, PROPORCIONALMENTE AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

3. POR NO AJUSTARSE "LA EMPRESA" A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, A LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN SU PROPUESTA TÉCNICA, A LOS ACUERDOS QUE EN SU CASO Y POR ESCRITO ESTABLEZCAN "EL INSTITUTO" Y "LA EMPRESA".
4. POR LA EXISTENCIA DE ESTADO DE QUIEBRA, O SUSPENSIÓN DE PAGOS DE "LA EMPRESA" DECLARADO POR AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE.
5. EN CASO DE RESCISIÓN POR CAUSAS NO IMPUTABLES A "LA EMPRESA" ESTA, CONJUNTAMENTE CON "EL INSTITUTO" PROCEDERÁN A REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE HASTA ESA FECHA SE HUBIESEN RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" Y NO SE HUBIEREN PAGADO.
6. SI "LA EMPRESA" CEDE EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
6. SI "LA EMPRESA" ES QUIEN DECIDE PROMOVER LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, LO HARÁ ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

"LA EMPRESA", COMO ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE CON CUALQUIER CARÁCTER INTERVENGAN BAJO SUS ORDENES EN EL DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y TODA VEZ QUE LA RELACIÓN DE TRABAJO SOLO EXISTE ENTRE SU PERSONAL Y AQUELLA, ESTA ASUME TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DICHA RELACIÓN, YA SEAN LABORALES, CIVILES, PENALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, LIBERANDO A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIERA DE ELLAS. "LA EMPRESA" SE OBLIGA A DESLINDAR A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE SUS TRABAJADORES, ASÍ COMO A REINTEGRARLE LOS GASTOS QUE HUBIERA EROGADO "EL INSTITUTO" POR ESTA CAUSA. YA QUE EN NINGÚN CASO Y POR NINGÚN MOTIVO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN SUBSTITUTO.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES.**

1. "LA EMPRESA" SEÑALA QUE PARA CUBRIR LAS \_\_\_\_\_ ( ) FRECUENCIAS Y ENLAZAR LOS DIECIOCHO (18) DISTRITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE ZACATECAS Y LAS OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, CUENTA CON LAS LICENCIAS O PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PARA OPERAR LAS FRECUENCIAS VHF Y UHF, QUE CUENTA CON LA CONCESIÓN PARA OPERAR LA FRECUENCIA UHF (TRUNKING), Y QUE PARA EFECTO DE CUBRIR LAS NECESIDADES QUE DAN ORIGEN AL PRESENTE

INSTRUMENTO NO SE REQUIERE SOLICITAR PERMISOS ADICIONALES PARA OPERAR DICHAS FRECUENCIAS.

2. QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE COMUNICACIÓN EN LOS LUGARES QUE SE REQUIEREN Y ESPECIFICAN EN EL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO (1).

**DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD**

"LA EMPRESA" SE OBLIGA A NO DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO, DATOS O CUALQUIER INFORMACIÓN OBTENIDA CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA O QUE EN EL FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRO MOTIVO.

**DÉCIMA QUINTA. DEL FOMENTO A LA TRANSPARENCIA**

"EL INSTITUTO" DECLARA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONSTITUYE INFORMACIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 4, 6, 11, FRACCIÓN XI, 13 DEL REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS; Y 1, 5, FRACCIÓN IV, INCISO F), 6, 9, FRACCIONES VII, IX, 10 Y 18 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, DE COMÚN ACUERDO LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALUPE, ZACATECAS A LOS \_\_\_\_\_ ( ) DÍAS DEL MES ABRIL DE DOS MIL SIETE (2007).

**POR "EL INSTITUTO"**

**POR "LA EMPRESA"**

\_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE LEGAL.